

PODER JUDICIAL

CORTES SUPERIORES DE JUSTICIA

Res. Adm. N° 966-2013-P-CSJLI/PJ.- Dictan disposiciones para la redistribución de expedientes del 30° al 34° Juzgado Especializado de Trabajo Permanentes y del 6° al 7° Juzgado Especializado de Trabajo Transitorios de la Corte Superior de Justicia de Lima, hacia el 5° y 23° Juzgado Especializado de Trabajo Transitorios, a fin de equiparar la carga procesal **510397**

ORGANOS AUTONOMOS

JURADO NACIONAL DE ELECCIONES

Res. N° 1129-2013-JNE.- Aprueban uso del padrón electoral elaborado y remitido por el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, para el proceso de Nuevas Elecciones Municipales 2014 **510398**

**OFICINA NACIONAL DE
PROCESOS ELECTORALES**

R.J. N° 253-2013-J/ONPE.- Disponen la publicación de la relación de postulantes que aprobaron el proceso de selección para cubrir vacantes de titular y accesitario, para los cargos de Jefe y Administrador de las Oficinas Descentralizadas de Procesos Electorales, en el marco de las Nuevas Elecciones Municipales 2014 **510399**

**MINISTERIO
PUBLICO**

RR. N°s. 4176 y 4177-2013-MP-FN.- Aceptan renuncia, dan por concluidos nombramientos y designaciones, designan y nombran fiscales en diversos Distritos Judiciales **510400**

PODER LEGISLATIVO

CONGRESO DE LA REPUBLICA

LEY N° 30135

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

POR CUANTO:

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la Ley siguiente:

**LEY QUE MODIFICA EL ARTÍCULO 10 DE LA
LEY 28359, LEY DE SITUACIÓN MILITAR DE LOS
OFICIALES DE LAS FUERZAS ARMADAS**

Artículo único. Modificación del artículo 10 de la Ley 28359, Ley de Situación Militar de los Oficiales de las Fuerzas Armadas

Modifícase el artículo 10 de la Ley 28359, Ley de Situación Militar de los Oficiales de las Fuerzas Armadas, en los términos siguientes:

"Artículo 10.- Del Jefe del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas y del Comandante General de la respectiva institución armada

El General de División, el Vicealmirante o el Teniente General, en situación de actividad, que sea designado Jefe del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas o Comandante General de su institución armada; ostentará la denominación de General del Ejército, Almirante de la Marina de Guerra o General del Aire, respectivamente, otorgándosele los distintivos correspondientes.

Las denominaciones previstas en el primer párrafo del presente artículo son ejercidas únicamente con fines de representatividad. No constituyen grado en la jerarquía militar. No implican mayor remuneración o beneficio adicional alguno al percibido por los Generales de División, Vicealmirantes y Tenientes Generales de la respectiva institución armada.

Los Oficiales Generales y/o Almirantes que sean nombrados como Jefe del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas o Comandante General de la institución armada correspondiente, ejercen su función por un periodo no mayor de dos (2) años. Excepcionalmente, el Jefe Supremo de las Fuerzas Armadas prorroga dicho nombramiento por un año. En caso de cumplir los cuarenta (40) años de servicios como Oficial durante el ejercicio de cualquiera de los cargos señalados en el párrafo precedente, pasa a la situación de retiro."

Comuníquese al señor Presidente Constitucional de la República para su promulgación.

En Lima, a los veinte días del mes de diciembre de dos mil trece.

FREDY OTÁROLA PEÑARANDA
Presidente del Congreso de la República

LUIS IBERICO NÚÑEZ
Segundo Vicepresidente del Congreso
de la República

AL SEÑOR PRESIDENTE CONSTITUCIONAL
DE LA REPÚBLICA

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintitrés días del mes de diciembre del año dos mil trece.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

CÉSAR VILLANUEVA ARÉVALO
Presidente del Consejo de Ministros

1031709-1

LEY N° 30136

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

POR CUANTO:

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la Ley siguiente:

**LEY QUE MODIFICA EL ARTÍCULO 45 DE LA
LEY 28359, LEY DE SITUACIÓN MILITAR DE LOS
OFICIALES DE LAS FUERZAS ARMADAS**

Artículo único. Modificación del artículo 45 numerales 6, 7 y 8 del inciso A), de la Ley 28359, Ley de Situación Militar de los Oficiales de las Fuerzas Armadas

Modifícase el artículo 45 numerales 6, 7 y 8 del inciso A), de la Ley 28359, Ley de Situación Militar de los Oficiales de las Fuerzas Armadas, en los términos siguientes:

"Artículo 45. Causal por límite de edad en el grado
El Oficial egresado de las escuelas de formación de las instituciones armadas o procedente de centros educativos universitarios, pasa a la situación de retiro por límite de edad en el grado, en atención a